



CAMARGO

Gobierno Municipal

2021 - 2024

USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS



	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS

PRESENTACIÓN

El presente manual sobre el uso de la fuerza es una adaptación que toma como base el Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del 2021¹, por lo que, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, se adapta para a las condiciones organizacionales de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Camargo.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección.

Mientras, el artículo 21, noveno párrafo, indica que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Para emitir el presente Protocolo Nacional Sobre Uso de la Fuerza, se tienen como fundamento los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 párrafos nueve, diez y trece; y, los transitorios Primero y Cuarto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019; 14 fracciones I, II, III y VI; 18 fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el 16 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (LNUF).

En tanto, el artículo 8 y 16 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, dicta que los protocolos y procedimientos del uso de la fuerza deberán atender a la perspectiva de género, la protección de niñas, niños y adolescentes, así como la atención de situaciones de riesgo en el interior o en las inmediaciones de guarderías, escuelas, hospitales, templos, centros de reclusión y otros lugares en el que se congreguen personas ajenas a los agresores; y que además, estos protocolos de actuación, así como manuales de técnicas para el uso de la fuerza y la descripción de las conductas a realizar por parte de los y las policías serán emitidos por las instituciones de seguridad.

¹ Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610335&fecha=26/01/2021#gsc.tab=0

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

Por su parte, los artículos 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consagran el derecho de toda persona a la libertad y a la seguridad personales.

No menos importante es mencionar el compromiso internacional que tienen los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, adoptar y aplicar normas sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego, por lo que la creación de un instrumento en esta materia, hace permisible sujetar la actuación de los servidores públicos al imperio de la ley y hacer valer al Estado de Derecho, conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y oportunidad, así como la prohibición de cualquier maltrato en la detención o aprehensión; la prohibición de ejercer violencia para reclamar un derecho; incluso el principio de prevención y el de rendición de cuentas. En ese sentido, nuestro país debe contar con un marco jurídico sustentable, que permita regular la operación de las autoridades de seguridad de manera más eficiente, más aún que hoy en día nos encontramos inmersos en un sistema de justicia que demanda, por un lado, el irrestricto cumplimiento de los derechos humanos, y por el otro, la eficiencia en el actuar de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

Por ello, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, durante su XXIII Asamblea Plenaria llevada a cabo el 30 de junio de 2020, acordó establecer una colaboración con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para actualizar el Protocolo para el Uso Legítimo de la Fuerza, que incorpore las mejores prácticas en la materia teniendo como objetivo alcanzar los más altos estándares en el respeto a los derechos humanos de las personas, tal como se establece en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(D.O.F. 05-II-1917, y sus reformas.)
- Constitución Política del Estado de Chihuahua

Instrumentos Internacionales

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (reglas Nelson Mandela).
- 13-V-1977.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. 17-XII-1979.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica. D.O.F. 07-V- 1981 y sus reformas.
- Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. D.O.F. 20-V-1981.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. 29-11-1985.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles e Inhumanos o Degradantes. D.O.F. 06-III-1986.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. D.O.F. 01-IX-1987.
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. 09-XII-1988.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, adoptada en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba, el 07 de septiembre de 1990.

Leyes Generales y Nacionales

- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. D.O.F. 11-I-1972.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. D.O.F. 29-XII-1976, y sus reformas.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. D.O.F. 02-I-2009, y sus reformas.
- Ley General de Víctimas. D.O.F. 09-I-2013, y sus reformas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. D.O.F. 04-XII-2014, y sus reformas.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento.
- Ley Nacional de Ejecución Penal. D.O.F. 16-VI-2016.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. D.O.F. 16-VI-2016.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. D.O.F. 26-VI-2017.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. D.O.F. 17-XI-2017.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. D.O.F. 14-XII-2018, y su reforma.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. D.O.F. 27-V-2019.
- Ley de la Guardia Nacional. D.O.F. 27-V-2019.
- Código Penal Federal. D.O.F. 14-VIII-1931, y sus reformas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales. D.O.F. 05-III-2014, y sus reformas.

Leyes Estatales

- Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Reglamentos Municipales

- Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Camargo
- Reglamento de Vialidad del Municipio de Camargo

Acuerdos

- Acuerdo 04/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales de los órganos desconcentrados en la Secretaría de Seguridad Pública. D.O.F. 23-IV-2012.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

- Acuerdo 05/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para poner a disposición de las autoridades competentes a personas u objetos. D.O.F. 23-IV-2012.
- Acuerdo A/079/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos de la institución para la detención y puesta a disposición de personas. D.O.F. 23-IV-2012.
- Acuerdo A/080/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los agentes de la policía federal ministerial para el uso legítimo de la fuerza. D.O.F. 23-IV-2012.

Protocolos

- Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.
- Protocolo Nacional de Actuación de Seguridad en Salas.
- Protocolo Nacional de Actuación de Traslado.
- Guía Nacional de Cadena de Custodia.

Lineamientos

- Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial.

Programa

- Programa Rector de Profesionalización.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Regular la actuación de los y las policías de las Dirección de Seguridad Pública Municipal de Camargo, en materia de uso de fuerza cuando actúen en el ejercicio de sus funciones con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica tanto a las personas representantes de la autoridad como a la población o grupos vulnerables en general en el marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y en todos los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fijar los principios que rigen el uso de la fuerza.
- Establecer los niveles de uso de la fuerza, así como las acciones que él o la policía puede llevar a cabo en cada uno de ellos.
- Delimitar las conductas que justifican la actuación de los y las policías en cada nivel de uso de fuerza.
- Establecer el procedimiento para el adecuado ejercicio del uso de la fuerza, conforme a los principios que rigen la actuación de las instituciones de seguridad pública.
- Orientar y facilitar los procesos de profesionalización en la materia.
- Contribuir a la rendición de cuentas de los y las policías sobre el uso de la fuerza como una obligación de las instituciones de seguridad pública y sus integrantes.
- Aplicar técnicas tendentes a controlar o encapsular a las personas participantes en manifestaciones, protestas sociales o reuniones públicas.

GLOSARIO

Para los efectos del presente manual, se entiende por:

- **Las y los policías.** Servidor público integrante de las instituciones de seguridad que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, hace uso de la fuerza. Se considerará agente al elemento de la Fuerza Armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública, así como a las personas que presten servicios de seguridad privada en términos de la ley, cuando colaboren en tareas de seguridad pública;
- **Agresión.** Movimiento corporal de una persona que produce o intenta causar daño a las personas y/o bienes.
- **Amenaza.** A la manifestación expresa de realizar una agresión y/o la probabilidad de que ocurra una agresión o hecho que pueda producir daño a las personas y/o bienes en un sitio específico y durante un tiempo de exposición determinada.
- **Arma de fuego.** Al artefacto compuesto por elementos mecánicos que propulsa proyectiles aprovechando la deflagración de la pólvora, autorizadas para el uso de los miembros de las instituciones de seguridad, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;
- **Armas menos letales.** Aquellas a través de las cuales se disminuyen las funciones corporales de un individuo, reduciendo al mínimo el riesgo de causarle lesiones que pongan en peligro su vida;

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

- **Armas letales.** Las que por su diseño y mecanismo ocasionan o pueden ocasionar lesiones graves y la muerte;
- **Centro de mando.** Al área de operaciones de una institución de seguridad pública cuyas funciones consisten en fungir como enlace de comunicación entre el personal de las instituciones de seguridad pública y la ciudadanía, de manera análoga, se pueden conocer como centro de control comando comunicación cómputo y calidad.
- **Control.** La acción que ejercen los integrantes de las instituciones de seguridad sobre una o varias personas para su contención;
- **Indicaciones verbales.** A las instrucciones de viva voz, directas y precisas que emite un agente.
- **CUIP.** Clave Única de Identificación Permanente
- **Daño.** Al menoscabo o lesiones a un bien jurídico.
- **Defensa activa.** A las técnicas de reacción y respuesta de agresiones dirigidas al agente o a terceros que tienen por objeto anular, repeler, inhibir o hacer cesar dichas agresiones procurando causar el menor daño posible.
- **Defensa pasiva.** A las técnicas de contención, evasión y/o bloqueo de agresiones dirigidas al agente o terceros que tienen por objeto evitar o disminuir daños.
- **Detención.** La restricción de la libertad de una persona por las instituciones de seguridad, con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente;
- **Dirección.** A la institución policial municipal establecida en los códigos y reglamentos organizacionales encargada de la seguridad pública del territorio municipal
- **Director(a).** A la persona titular de la Dirección de seguridad pública Municipal, que en virtud de su cargo, jerarquía o comisión, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y dirigir una intervención en la que probablemente se debe hacer uso de la fuerza.
- **Estructuras corporales.** Las partes anatómicas del cuerpo, tales como los órganos, las extremidades y sus componentes;
- **Exhortos.** A las peticiones y recomendaciones que dirige La o el policía a una persona o grupo con la finalidad de orientar a un proceder lícito y preventivo.
- **Fuga.** A la acción de escaparse que realizó una persona de manera posterior a su detención y aprehensión.
- **Funciones corporales.** Las funciones fisiológicas de los sistemas corporales, tales como el sistema respiratorio, el sistema cardiovascular, el sistema músculo-esquelético, entre otros;

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

- **Grupos en situación de vulnerabilidad.** A las niñas, niños, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas afectadas en su salud o adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.
- **Huida.** A la acción evasiva de una persona que tiene por objeto evitar su detención o aprehensión alejándose del lugar del operativo.
- **Identificaciones.** A las credenciales o gafetes, en general, toda clase de divisa o medio de reconocimiento que porta La o el policía y que lo acredita como integrante de una institución de seguridad pública. El uniforme es un medio de identificación ante la sociedad.
- **Reporte pormenorizado sobre el uso de la fuerza.** Al documento que emite La o el policía y el mando operativo de una institución de seguridad pública por el que narra cómo se llevó a cabo la intervención en la que se hizo uso de la fuerza y sus resultados.
- **Instituciones de Seguridad Pública.** Las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias o entidades encargadas de la seguridad pública de orden federal, local o municipal, las cuales también podrán ser referidas en esta Ley como instituciones de seguridad;
- **Intervención.** Al procedimiento operativo que ejecutan las autoridades de seguridad pública en ejercicio de sus funciones orientada a preservar o restablecer el orden y la paz públicos, así como prevenir, investigar y perseguir delitos y faltas administrativas.
- **Lesión.** El daño producido por una causa externa que deja huella material en el cuerpo humano.
- **Lesión grave.** El daño producido por una causa externa que ponga en peligro la vida o que disminuya de manera permanente las capacidades físicas de una persona;
- **Lugar del operativo.** Al sitio en el que ocurren o pueden ocurrir hechos en los que debe intervenir La o el policía a través del uso de la fuerza.
- **Medios de apoyo.** A los vehículos, equipamiento y accesorios de carácter técnico, mecánico, tecnológico, eléctrico, químico o de cualquier naturaleza de los que La o el policía es dotado/a por la institución de seguridad pública a la que pertenece, y que le auxilian en su desempeño para prevenir o hacer cesar conductas ilícitas resistencias y agresiones.
- **Órgano de Asuntos Internos (AI).** Es el Órgano Interno de Control, o instancia equivalente, encargado de recibir quejas contra policías por no cumplir obligaciones, deberes, requisitos de permanencia e indisciplinas para abrir procedimientos del régimen disciplinario.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

- **Persuasión.** Cese de la resistencia a través del uso de indicaciones verbales o de la simple presencia de la autoridad, para lograr la cooperación de las personas con la autoridad.
- **Protocolo.** Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- **Resistencia.** A las acciones u omisiones manifestadas individual o colectivamente a través de actitudes pasivas, activa y/o de alta peligrosidad contrarias al orden jurídico establecido y/o a las órdenes comunicadas por La o el policía.
- **Riesgo.** A la probabilidad de que se produzca un daño como consecuencia de la interacción de una amenaza con una vulnerabilidad.
- **Situación dinámica.** A la característica ambiente de forma instantánea e impredecible de la circunstancia que motiva el uso de la fuerza.
- **Sujetos obligados.** Las instituciones de seguridad pública, las auxiliares, y los agentes de ambas.
- **Táctica.** Conjugación de todas las propiedades físicas, teóricas, psicológicas y argumentativas para aplicar diversas técnicas, con el fin de alcanzar un objetivo y empleando los recursos que se tengan al alcance.
- **Técnica.** Es la ejecución de movimientos mecanizados organizadamente que obedecen a una serie de patrones, que pueden cambiar ante una situación para alcanzar la destreza y eficiencia necesaria de movimientos específicos perfeccionados.
- **Uso diferenciado de la fuerza.** A la prioridad que La o el policía otorga al uso de medios menos lesivos al momento de hacer uso de la fuerza, en congruencia con la posibilidad de controlar la situación sin ponerse en riesgo a sí mismo o a terceros, principalmente cuando dada la condición jurídica o situación de vulnerabilidad de las personas contra quienes se ejerce la fuerza, se toman medidas y acciones que les brindan la mayor protección posible.
- **Valoración razonable.** A la evaluación objetiva y permanente que La o el policía realiza en una situación en la que debe hacerse uso de la fuerza, considerando las circunstancias, riesgos y posibilidades que se presenten para su intervención procurando causar el menor daño posible para lograr el objetivo previsto.
- **Violencia.** Fuerza física que aplica una persona sobre otra y que constituye el medio de comisión propio de algunos delitos.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

CONCEPTO DE USO DE FUERZA

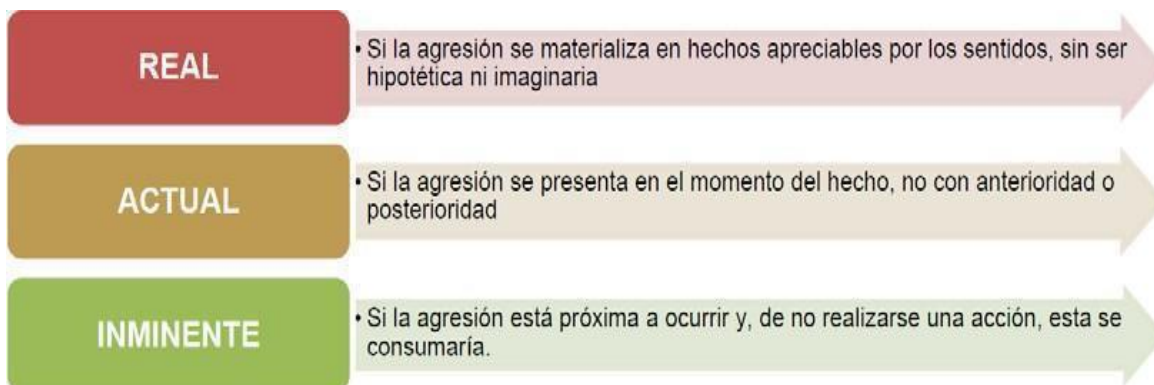
la inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el estado sobre otra, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables; su finalidad es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación, preservación o restablecimiento del orden público, seguridad y la paz social.

ÁMBITOS DE APLICACIÓN

El presente manual es de orden público, interés social, observancia general y obligatoria para las y los policías de la DSPM Camargo, Chihuahua, , deben hacer uso de la fuerza y desarrollar las acciones descritas en el presente instrumento de conformidad con la normativa que rige su actuación.

La aplicación de este protocolo no restringe la potestad de cada orden de gobierno a través de la instancia que corresponda, de regular el uso de la fuerza aplicable en el contexto específico y/o de emitir la normatividad específica sobre esta materia atendiendo a las funciones que desarrollan los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

JUSTIFICACIÓN DEL USO DE LA FUERZA



	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

PRINCIPIOS DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA

Absoluta necesidad. Para que el uso de la fuerza sea la última alternativa para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de mantener el orden y la paz pública, al haberse agotado otros medios para el desistimiento de la conducta del agresor.

Legalidad. Para que la acción de las instituciones de seguridad se realice con estricto apego a la Constitución, a las leyes y a los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Prevención. Para que los operativos para el cumplimiento de la ley sean planificados y se lleven a cabo, en la medida de lo posible, minimizando el uso de la fuerza y, cuando esto sea inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ello puedan resultar en las personas, sus bienes y sus propiedades.

Proporcionalidad. Para que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza.

Rendición de cuentas y vigilancia. Para que existan controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Racionalidad: decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y las capacidades tanto del sujeto a controlar como del integrante de las fuerzas de seguridad; lo que implica que, dada la existencia del acto o intención hostil, es necesario la aplicación del uso de la fuerza, y

Oportunidad: cuando se requiera hacer uso de la fuerza, se debe evitar todo tipo de actuación innecesaria cuando exista evidente peligro o riesgo de la vida de las personas ajenas a los hechos. Esto significa que debe procurarse en el momento y en el lugar en que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes y en general, la afectación de los derechos de las personas.

TIPOS DE CONDUCTAS EN LAS SITUACIONES A CONTROLAR

La clasificación de las conductas que ameritan el uso de la fuerza, ordenadas por su intensidad, son:

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

Resistencia pasiva (RsP). Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad.

Resistencia activa (RsA). Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad.

Resistencia de alta peligrosidad (RsAP). Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza con armas u objetos o sin ellas para causar a otra u otras o a miembros de las instituciones de seguridad, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad.

MECANISMOS DE REACCIÓN EN EL USO DE LA FUERZA

Mecanismos de reacción en el uso de la fuerza	RsP	RsA	RsA P
Controles cooperativos. Indicaciones verbales, advertencias o señalización;			
Control mediante contacto. Su límite superior es la intervención momentánea en funciones motrices;			
Técnicas de sometimiento o control corporal. Su límite superior es el impedimento momentáneo de funciones corporales y daños menores en estructuras corporales;			
Tácticas defensivas. Su límite superior es el daño de estructuras corporales no vitales;			
Fuerza Letal. Su límite es el cese total de funciones corporales. Se presume el uso de la fuerza letal cuando se emplee arma de fuego contra una persona.			

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

NIVELES E IMPACTOS DE USO DE FUERZA

La o el policía que requiera hacer uso de la fuerza, debe evaluar la situación que prevalece para identificar el o los niveles de fuerza a emplear y actuar para controlarla, teniendo presente que toda la situación es dinámica.

Niveles del uso de la fuerza

Los niveles del uso de la fuerza, según el orden en que deben agotarse, son:

Presencia de autoridad. Es la primera forma de contacto que tienen los agentes con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de:

- a) El uso adecuado del uniforme;
- b) El uso adecuado de equipo, acorde a las circunstancias, y
- c) Una actitud diligente.

Persuasión. A través del uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los agentes a cumplir con sus funciones;

Reducción física de movimientos. Mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se controle a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los agentes cumplan con sus funciones;

Utilización de armas incapacitantes menos letales. A fin de someter la resistencia activa de una persona;

Utilización de armas de fuego o de fuerza letal. Para repeler las resistencias de alta peligrosidad.

Graduación de Impacto del uso de la fuerza

La graduación del impacto del uso de la fuerza es el resultado en la condición física y conductual de la persona en la que se le aplica el uso de la fuerza y se deberá medir en:

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

Persuasión. Cese de la resistencia a través del uso de indicaciones verbales o de la simple presencia de la o el policía, para lograr la cooperación de las personas con La o el policía;

Restricción de desplazamiento. Determinar un perímetro con la finalidad de controlar la agresión;

Sujeción. Utilizar la fuerza física con moderación para lograr el control o aseguramiento de los individuos;

Inmovilización. Utilizar la fuerza física con intensidad, pudiendo emplear medios o equipos destinados a restringir la movilidad de las personas para lograr su aseguramiento;

Incapacitación. Utilizar la fuerza física con máxima intensidad, permitiendo el empleo de armas menos letales, así como sustancias químicas irritantes que perturben las funciones sensoriales, con la finalidad de neutralizar la resistencia y la violencia, teniendo alta probabilidad de causar lesiones que no pongan en riesgo la vida del agresor;

Lesión grave. Utilizar la fuerza, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad la o el policía o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor;

Muerte. Utilizar la fuerza letal como una acción excepcional, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de repeler y neutralizar la agresión, no teniendo otra opción para proteger la vida de las personas ajenas o la propia, a sabiendas que existe un alto riesgo de causar la muerte del agresor.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

La o el policía y/o el mando operativo facultados para ejercer el uso de la fuerza deben observar las siguientes políticas de operación:

- Privilegiar la protección y/o salvaguardar o salvaguarda de la vida de las personas sobre el control de una situación.
- Privilegiar la integridad y salvaguarda de la vida del propio agente y del mando operativo.
- Procurar la salvaguarda de la integridad física de las personas, priorizando el empleo de medios disuasivos y persuasivos en el desarrollo de una intervención.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

- Aplicar trato diferenciado en las situaciones en las que se identifiquen personas o grupos en situación de vulnerabilidad.
- Hacer uso de la fuerza conforme a los principios a que se refiere este protocolo.
- Cesar el uso de la fuerza una vez controlada la situación que le dio origen.
- Aplicar el uso de la fuerza sobre hechos y situaciones objetivas, libre de estereotipos o prejuicios, absteniéndose de hacer uso de lenguaje sexista, peyorativo, denostativo o discriminatorio, así como exteriorizar cualquier tipo de amenaza a una persona o grupo.
- Cumplir con la rendición de cuentas en materia de uso de la fuerza, a través de los informes correspondientes.
- No tolerar, permitir, infligir o instigar actos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, denunciando inmediatamente estos actos cuando le consten.
- Denunciar ante su superioridad y/o a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento de que se haya hecho uso indebido de la fuerza.

ACTUACIÓN DE LAS POLICÍAS EN MANIFESTACIONES Y REUNIONES PÚBLICAS

- Por ningún motivo se podrá hacer uso de armas contra quienes participen en manifestaciones o reuniones públicas pacíficas con objeto lícito.
- En estos casos, la actuación policial deberá asegurar la protección de los manifestantes y los derechos de terceros, así como garantizar la paz y el orden público.
- La intervención de las fuerzas de seguridad pública deberá hacerse por personas con experiencia y capacitación específicas para dichas situaciones y bajo protocolos de actuación emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Cuando las manifestaciones o reuniones públicas se tornen violentas, las policías deberán actuar de acuerdo con los distintos niveles de fuerza establecidos en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO

La o el policía en ejercicio de sus funciones que emplea el uso de la fuerza debe evaluar la situación que se presenta, planificar en nivel de fuerza empleada y actuar para controlarla, ya que las conductas de las personas pueden ir de una actitud cooperativa a una agresión potencialmente letal en breve tiempo, sin que necesariamente opongan una resistencia pasiva o activa.

Etapas de Uso de la Fuerza. El o la policía al tener conocimiento de una situación en la que se debe hacer uso de la fuerza, debe desarrollar en cada etapa lo siguiente:

I. Acciones previas al uso de la fuerza

A. Pautas generales

1. Cuando las circunstancias lo permitan, se debe recabar la mayor información disponible sobre la situación a través de los sistemas de comunicación, el contacto directo con las personas en lugar o cualquier otro medio disponible.
2. El mando operativo y/o la o el policía, en su caso, debe valorar cada situación concreta en función de las circunstancias que se presenten para hacer uso diferenciado de la fuerza.
3. El mando operativo y/o la o el policía presente en el lugar deben asumir su responsabilidad en la planificación e intervención.
4. Se debe evitar intervenir cuando exista riesgo previsible de causar daños graves (colaterales o ulteriores) o privar de la vida a terceras personas.
5. Se recomienda el uso de instrumentos de grabación de audio y video para estar en condiciones de aportar medios de prueba fehacientes sobre la actuación del personal en operaciones.
6. Asegurar la dotación del equipamiento necesario a los agentes o sujetos obligados para que puedan estar en aptitud de emplear de forma diferenciada y progresiva tanto el nivel de fuerza requerido como los dispositivos o armas que requieran, tanto la conducta de resistencia de las personas a controlar o contener, así como el riesgo que presenten a los agentes o a las demás personas.
7. Dotar -en cualquier intervención- del equipamiento para proteger la vida en integridad personal de los agentes integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como de la obligación de los mandos de planear la intervención policial bajo los principios de racionalidad y de prevención cuando haya posibilidad de emplear la fuerza.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

B. Evaluación de riesgos

Identificar y valorar los riesgos específicos que se presentan o se puedan presentar durante la intervención de la o el policía para considerar las opciones disponibles y determinar la forma más eficaz y menos lesiva de actuar.

Los riesgos por identificar y evaluar son:

Riesgos demográficos

1. Es conveniente conocer el número de personas contra las que probablemente se debe ejercer el uso de la fuerza y sus características físicas, étnicas, sociales y culturales, en su caso, así como el tipo de armamento que poseen, en su caso.²
2. En el contexto de manifestaciones y reuniones de grupos y personas que históricamente han experimentado discriminación como lo son las mujeres, se evaluará la participación de agrupamientos femeniles de policías.
3. Analizar la existencia de actores que pretendan desestabilizar o dañar a un grupo o población en específico.
4. Conocer el motivo de la manifestación de la persona o personas por las que se encuentran afectadas.
5. Procurar saber si existe presencia de personas ajenas a la situación que genera en la necesidad de hacer uso de la fuerza, a quienes se tiene el deber de proteger y/o resguardar.
6. Tomar las medidas de atención y/o protección necesarias cuando se tengan conocimiento de la presencia de personas lesionadas o que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad.

Riesgos geográficos

1. Reconocer el sitio en el que se desarrolla la situación para identificar las zonas en que exista mayor concentración de personas ajenas a la situación y en dónde mantenerlas seguras; así como las posibles rutas de arribo o salida de personal de apoyo y/o de emergencias.
2. Si se trata de lugares cerrados, abiertos o mixtos, La o el policía debe valorar las tácticas y técnicas a emplear de manera que se procura evitar causar daños indeseados en las personas o al entorno.
3. Valorar la incidencia delictiva del lugar en que se presenta la situación.
4. Los riesgos geográficos se deben valorar con la finalidad de reducir daños y consecuencias indeseadas. No obstante, el uso de la fuerza responde a la situación que se presenta y no al lugar donde se desarrolla la intervención.

² Con fundamento en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Capítulo I, disposiciones generales, artículo 7, 8.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

Riesgos climatológicos

1. Tomar en consideración las condiciones del clima y luminosidad, natural o artificial que puedan afectar la visibilidad, movilidad, capacidad física o el normal funcionamiento de los medios de apoyo disponibles para La o el policía, a efecto de prever la ocurrencia de daños o consecuencias indeseadas.
2. Otros riesgos o situaciones de atención especializada
3. Si en el lugar se presentan riesgos o situaciones que requieren la intervención de especialistas para su control tales como incendios, probables explosivos, urgencias médicas, materiales tóxicos u otras de atención prioritaria urgentes se debe solicitar el apoyo correspondiente.

C. Planificación.

Es un proceso que derivado de la evaluación de riesgos consiste en determinar la forma en la que se puede actuar en torno a esos riesgos, lo cual implica valorar de manera razonable, de acuerdo con la situación, en nivel del uso de la fuerza a emplear. En esta fase, y con la información obtenida en la evaluación de riesgos, La o el policía debe establecer un plan de actuación que se adecue proporcionalmente a la situación que hasta ese momento conoce.

1. La planificación puede constar por escrito o se puede realizar de manera verbal por cualquier medio disponible de conformidad con urgencia con que debe atenderse a una situación.
2. En cualquier caso el mando operativo debe observar las disposiciones referidas en el presente protocolo y las demás que resulten aplicables al caso concreto.
3. Si la situación es tensa y no hay peligro inminente contra las personas y/o bienes, es mejor obtener más información y realizar la intervención posteriormente, procurando disminuir o hacer cesar la tensión para tener un mejor control de la situación. Si dicha situación empeora o mejora, se debe reevaluar y redefinir la estrategia de la intervención a efecto de actuar de manera proporcional.
4. Cuando las circunstancias lo permitan, el mando operativo debe estar presente en el lugar del operativo o en permanente comunicación con La o el policía.
5. En cualquier caso La o el policía no está obligada a cumplir órdenes ilícitas, el mando operativo se abstendrá de ordenar una intervención cuando exista una clara ventaja o desventaja para La o el policía o cuando ésta no cuente con medios de apoyo suficiente e idóneo y ello implique un alto riesgo para su vida.

D. Toma de decisiones para la intervención

Ante el surgimiento de nuevos riesgos o cambios de los previamente identificados en una intervención, La o el policía determina en el momento, la forma de actuar a través

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

de una valoración razonable que le permita tomar el control de la situación de manera eficaz.

En cualquier caso, La o el policía debe basar su actuar en apego a los principios del uso de la fuerza a que se refiere el presente Manual.

Entre otras, las acciones que se deben considerar en la fase de planificación son:

1. Proporcionar medidas de protección

- Identificados los posibles riesgos, La o el policía debe procurar establecer medidas de protección a la población, bienes públicos y/o privados, así como dispositivos de seguridad adecuados, según la intervención.
- Ante la presencia de personas o grupos en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria, La o el policía debe considerar que la primera acción para protegerlos, es su resguardo físico, independientemente de su condición jurídica.
- En caso de estar presentes periodistas o personas defensoras de derechos humanos, La o el policía debe exhortarlos a que no interfieran su actuación, sin que esto implique obstaculizar su labor periodística o de investigación, así como procurar su protección con el objetivo de reducir los factores de riesgo en su contra.

2. Despliegue táctico

De conformidad con los riesgos previamente identificados, particularmente el referente al número de personas contra quienes probablemente se debe ejercer el uso de la fuerza y sus características, el mando operativo debe:

- Determinar el número de integrantes que deben desplegarse al lugar del operativo, así como los medios de apoyo que se deben emplear para controlarla, los cuales deben corresponder suficientemente a dichos riesgos.
- Cuando en el lugar del operativo se encuentren mujeres contra quienes probablemente se debe ejercer el uso de la fuerza, se debe procurar desplegar agrupamientos femeniles de policías, a efecto de realizar, en su caso, aquellas acciones que protejan su dignidad, integridad u otros derechos.
- Registrar los datos generales del personal bajo su mando que participará en la intervención, como nombre, número de expediente personal o empleado, área de adscripción y datos de identificación del vehículo y armas de fuego asignados, en su caso.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

- De ser posible, se debe contar con cámaras de videograbación, fotográfica o dispositivos de grabación de sonido, para estar en condiciones de documentar por diferentes medios la actuación de La o el policía.

3. Concientizar al personal

- El mando operativo debe exhortar al agente para que evite mostrar actitudes agresivas o provocadoras, o perder el control ante ellas, tomando en cuenta que en todo momento se debe respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como privilegiar el uso de tácticas y técnicas persuasivas para controlar la situación; en caso de resultar necesario y oportuno hacer uso de un nivel de fuerza que conlleve un control físico, uso de armas menos letales o potencialmente letales se debe procurar causar el menor daño posible a las personas.
- En caso de resultar necesario y oportuno hacer uso de un nivel de fuerza que conlleve un control físico, uso de armas menos letales o potencialmente letales, se debe procurar causar el menor daño posible a las personas.

4. Establecimiento de comunicación

- Una vez que La o el policía tenga conocimiento de la situación que prevalece en el lugar, debe procurar establecer un canal de comunicación con el mando operativo y/o centro de mando para que tomen conocimiento de los hechos y, en su caso, soliciten el apoyo necesario. Lo anterior, sin perjuicio del deber que La o el policía tiene de prevenir y evitar la comisión de delitos que pongan en riesgo la salud o la vida de las personas.
- Cuando el contexto de la situación incida en el ámbito de competencia de otras autoridades o dependencias de cualquier nivel de gobierno, procurar dar aviso a dichas instancias a efecto de que, de manera coordinada, se establezcan medidas de atención y/o prevención; por ejemplo, la apertura de una mesa de diálogo con autoridades de alguna dependencia.

II. Acciones durante el Uso de la Fuerza Pautas generales

Las situaciones en que se hace uso de la fuerza evolucionan de manera constante, de acuerdo con factores internos y externos que inciden en el raciocinio y estado emocional de las personas, por ello, La o el policía debe valorar de manera razonable y permanente la situación y conductas que se presentan, con la finalidad de llevar a cabo una intervención que se ajuste a los principios del uso de la fuerza a que se refiere el presente Protocolo.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

- Se debe procurar la identificación clara e indubitable de los agentes o sujetos obligados ante las personas con las que se inicia contacto, por supuesto, siempre que esta acción no sea evidentemente inútil o pueda colocarlos en una situación de riesgo.
- La o el policía debe procurar dar una advertencia clara y directa, previo a ejercer un medio físico de control, salvo que ello implique poner en riesgo la vida e integridad física propia o de terceros.
- El uso de la fuerza debe ejercer de manera diferenciada a fin de elegir los medios disponibles que puedan ser eficaces y representen el menor riesgo de causar daños o lesiones a las personas.
- La o el policía debe procurar mantener comunicación con la(s) persona(s) durante todo el acontecimiento ante una resistencia pasiva o activa, se debe privilegiar el empleo de aquellas tácticas y técnicas menos lesivas, siempre que estas resulten idóneas para controlar la situación que se afronta, dependiendo de la evolución de la conducta de cada caso particular.
- La o el policía debe privilegiar durante el procedimiento las acciones de disuasión y persuasión cuando las circunstancias lo permitan.
- La o el policía en cumplimiento de procedimientos o protocolos específicos, debe emplear tácticas y técnicas de reducción física de movimientos, con independencia de la actualidad de la persona a quien se le aplica el uso de la fuerza, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas relativas a la detención y/o conducción de personas u otras aplicables.

A. *Ante una situación de actitud cooperativa*

Disuadir. Consiste en mantener presencia, mediante el uso y portación adecuados del uniforme, identificaciones y medios de apoyo.

Se consideran, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones disuasivas:

- Los patrullajes con vehículos oficiales, a pie tierra o acompañados por semovientes.
- La presencia la o el policía en un lugar que esté bajo su protección, custodia o vigilancia.
- El monitoreo mediante dispositivos de grabación de video administrados y operados por las instituciones de seguridad pública.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

Persuadir. Consiste en establecer y/o mantener comunicación verbal y/o no verbal con las personas que representan un riesgo o amenaza contra la seguridad y la paz pública, o bien, que son sujetos a un acto de investigación que no requiere control judicial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Entre otras, se consideran tácticas y técnicas de persuasión, las siguientes:

- Peticiones o solicitudes verbales.
- Gesticulaciones.
- Indicaciones verbales.
- Diálogo.
- Mediación.
- Convencimiento.

Las actitudes cooperativas se pueden presentar en diversos contextos, por ejemplo:

- La persona accede u obedece a las solicitudes y peticiones de La o el policía.
- Antes de acceder u obedecer a la solicitud de La o el policía, la persona cuestiona acerca del procedimiento y/o su justificación.
- La persona manifiesta desacuerdo al procedimiento de La o el policía, a través de gritos, insultos o conductas descorteses por parte de la persona a quien se realiza la solicitud, sin embargo accede u obedece.

En cualquier caso, ante una actitud cooperativa, La o el policía debe limitar su actuación al empleo de tácticas y técnicas de disuasión y persuasión.

Por seguridad de La o el policía y/o de terceros, a las personas que acceden, sin operar resistencia a su detención o aprehensión, se les podrán aplicar tácticas y técnicas de reducción física de movimientos, como la colocación de candados de manos para efectos de su conducción y/o traslado, salvo las excepciones previstas en los procedimientos específicos de actuación sobre personas adolescentes o pertenecientes a otros grupos en situación de vulnerabilidad.

B. Ante una situación de resistencia pasiva, utilizar mecanismos de controles cooperativos y control mediante contacto

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

Persuadir. Emplear tácticas y técnicas verbales y no verbales, que cuyo objeto es convencer a las personas que oponen tal resistencia, de acceder a la solicitud la o el policía.

Entre las que se enuncian de forma no limitativa, las siguientes;

- Advertencias.
- Mediación
- Desactivación verbal.
- Diálogo.
- Exhortos.

Control mediante contacto. Las táctica y técnicas de control de espacio que La o el policía ejecuta ante una resistencia pasiva, tiene por objeto indicar a la persona que opone tal resistencia, que no se tolerarán acciones que ponen en riesgo o dañen a personas o bienes, ni las que sean tendientes a huir del lugar del operativo. A su vez, el control de espacio genera un área de seguridad y protección para La o el policía o terceros en el lugar del operativo.

Son ejemplos de tácticas y técnicas de control de espacio que se pueden emplear ante resistencias pasivas, las siguientes:

- Anteponer la palma de la mano con el brazo extendido para indicar que una persona debe detenerse o retroceder.
- Mantener una distancia de seguridad y reacción acorde a la situación que se presenta.
- Acordonamientos y barricadas.
- Posicionamiento táctico la o el policía y/o vehículos oficiales.

C. Ante una situación de resistencia activa, hacer uso de los mecanismos de controles cooperativos, control mediante contacto, técnicas de sometimiento y tácticas defensivas

Persuasión. La o el policía tiene por objeto convencer a la persona sobre quien se ejerce el uso de la fuerza de desistir de su conducta, mediante indicaciones verbales y advertencias orientados a hacerle de conocimiento que en caso de persistir con esta conducta, se hará uso de tácticas y técnicas más rígidas para controlar la situación.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

Control de espacio. Ante una resistencia activa, La o el policía puede emplear tácticas y técnicas de control de espacio a efecto de evitar las agresiones físicas por parte de la persona que se resiste.

Reducción física de movimientos. Cuando una persona manifiesta una resistencia activa, La o el policía debe procurar controlar la situación a través de acciones y empleo de medios de apoyo con el objeto de hacer cesar esa conducta, reduciendo físicamente de movilidad, tales como:

- Técnicas de sujeción.
- Colocar objetos de contención como candados de manos, cinchos de seguridad u otros objetos que estén diseñados para tales efectos.
- Defensa pasiva.

Fuerza con medios menos letales. Ante una resistencia activa que no ha podido hacerse cesar a través de medios disuasivos, persuasivos, de control de espacio o reducción física de movimientos, La o el policía puede emplear medios menos letales con el objeto de evitar daños a personas o bienes, procurando causar el menor daño posible a las personas contra quienes se ejerce el uso de la fuerza y en proporcionalidad al riesgo o amenaza que presenta la conducta agresiva de dicha persona. Entre otros incapacitantes menos letales, La o el policía puede hacer uso de los siguientes:

- Defensa Pasiva.
- Defensa Activa.
- Bastón Policial (PR-24), tolete o su equivalente, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- Agentes químicos no letales para las personas y no agresivos con el medio ambiente.
- Dispositivos eléctricos de control, exceptuando aquellos que no tengan un mecanismo que interrumpa automáticamente la descarga, o aquellos que actúen como arma de contacto directo.
- Esposas o candados de mano.
- Mangueras de agua a presión.

El empleo de dispositivos electrónicos de control, de agentes químicos y de municiones de impacto reducido, está condicionado a que se presente una agresión que pueda causar o cause daños a las personas, sin que necesariamente ponga en peligro la vida; así como para hacer cesar conductas que no se han podido controlar por otros medios

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

menos lascivos. Asimismo, estos dispositivos se encuentran estrictamente reservados por La o el policía que cuente con capacitación para su empleo, y serán considerados como medios de último recurso, previo al empleo de la fuerza potencialmente letal.

D. Ante una situación de agresión potencialmente letal

Si agotados los medios disuasivos, persuasivos, de control físico y menos letales no se ha podido inhibir o hacer cesar la conducta violenta de las personas contra quien se ejerce el uso de la fuerza y estas agresiones representan un riesgo letal, actual, o inminente contra la vida de otras personas o la o el policía, esta podrá emplear recursos potencialmente letales para evitar daños graves a personas o la muerte.

Cuando se presente una agresión real, actual, o inminente contra la vida de otras personas o la o el policía, este tiene la posibilidad de emplear la fuerza potencialmente letal, aún sin haberse agotado los medios disuasivos, persuasivos, de control físico y los menos letales.

Se consideran amenazas letales inminentes:

- La acción de apuntar con el cañón de un arma de fuego o una réplica de la misma en dirección a una persona.
- La acción de no soltar un arma de fuego o una réplica de la misma después de advertencia clara.
- La acción de poner en riesgo la integridad física de una persona con un arma punzocortante.
- El accionar el disparador de un arma de fuego.
- La acción de portar o manipular un explosivo real o una réplica del mismo.
- Las acciones tendientes a perturbar objetos o sistemas que puedan tener efectos letales o incapacitantes en una o más personas.

Previo al empleo de armas de fuego, La o el policía debe procurar estar planamente identificada ante la persona contra quien se ejerce el uso de la fuerza y dar una clara advertencia de su intención de usar armas de fuego con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que ello implique poner en peligro a la propia autoridad, propicie un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resulte evidentemente inadecuado o inútil dadas las circunstancias del caso.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

La o el policía puede usar armas de fuego sólo en las siguientes situaciones:

- En caso de peligro inminente de muerte de las personas.
- Ante una agresión que pueda causar daños graves a las personas.
- Evitar la comisión de un delito que implique una seria amenaza para la vida.
- Detener a una persona que exteriorice o ejecute actos tendientes a cometer un delito que atente contra la vida.
- Detener, aprehender o impedir la fuga o huida de una persona que oponga resistencia a un objetivo lícito la o el policía y represente un peligro para su vida o de terceros.
- Cualquier otra situación que corresponda a actuar en defensa de la vida de las personas.

Para efectos del presente apartado, se entiende que existe peligro inminente cuando la exteriorización objetiva de acciones realizadas por la persona contra quien se ejerce el Uso de la Fuerza dé lugar a que La o el policía considere que existe una agresión próxima a ocurrir, que de no intervenir, se podría poner en peligro la vida o causar daños graves al agente o terceros.

La o el policía podrá tener a su cargo y portar las siguientes armas letales:

- Armas de fuego permitidas.
- Explosivos permitidos, en este y en el inciso anterior, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

En todos los casos, las armas que se autoricen para los cuerpos de policía deberán apegarse a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ver políticas de la sección “control de armas” de este manual.

E. Repliegue táctico

El mando operativo o la autoridad, a falta de aquel, pueden decidir en el lugar del operativo realizar un repliegue táctico cuando, de efectuar una valoración de manera razonable de la situación, determine que no es oportuno el proporcionar hacer uso de

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

la fuerza debido a la tensión que prevalece a los riesgos identificados en la intervención.

Este procedimiento tiene la finalidad de evitar pérdidas humanas, lesiones o daños graves a las personas, innecesarias o no justificables.

El repliegue táctico puede consistir en:

- Retirarse del lugar del operativo.
- Contener a distancia la situación, en tanto disminuye la tensión o arriba personal de apoyo y o especializado.
- Ubicarse en posiciones táctico-defensivas con la intención de generar una oportunidad de intervención que resulte más eficaz y disminuya riesgos.

III. Acciones posteriores al Uso de la Fuerza

A. Pautas generales

1. Es obligación la o el policía procurar y/o permitir la atención médica de las personas que resulten lesionadas o heridas con motivo del uso de la fuerza.
2. La elaboración del reporte pormenorizado sobre el uso de la fuerza no exime al agente y/o al mando operativo de su responsabilidad de rendir aquellos informes que otros protocolos nacionales y otras disposiciones jurídicas así lo disponen.

B. Atención médica

- Si como consecuencia del uso de la fuerza resultaran personas heridas o lesionadas, La o el policía deberá permitir y/o procurar la atención médica urgente de aquellas, solicitando la intervención de los servicios médicos.
- Si la persona contra quién se aplicó el uso de la fuerza requiere ser trasladada a un hospital o centro de salud, La o el policía debe hacer de conocimiento al mando operativo, al centro de mando y/o al ministerio público y de ser necesario, tomar las medidas pertinentes para su protección y resguardo, hasta que La o el policía competente lo determine.
- Los integrantes de las instituciones de seguridad pública tendrán derecho a que se les proporcione atención médica, psicológica y jurídica que, en su caso, requieran con motivo del uso lícito de la fuerza pública derivado del cumplimiento de su deber, la cual deberá de ser otorgada por la corporación a la que pertenezca.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

C. Detenciones

La y el policía deberá seguir las políticas y procedimiento del manual de detención y traslado de persona detenidas.

En caso de que exista(n) persona(s) lesionada(s), la o el policía primer respondiente adopta las medidas a su alcance para procurar la atención medica de urgencia:

1. Solicitar servicios médicos vía radiofrecuencia y/o cualquier otro medio de comunicación disponible.
2. Coordinar su traslado y custodia a la institución de salud más cercana
3. Proporcionar primeros auxilios solo si cuenta con certificado vigente para ello.
4. Una vez ingresadas las personas lesionadas a la institución de salud, le informará al Ministerio Publico y continua con lo establecido para la puesta a disposición.

D. Preservación del lugar de la intervención

Sí como consecuencia del uso de la fuerza La o el policía debe preservar el lugar de la intervención, por encontrarse en este, indicios, evidencias, objetos instrumentos o productos de un hecho delictivo, debe llevar a cabo las acciones descritas en el manual de cadena de custodia.

E. Comunicación y reportes inmediatos o urgentes

1. La o el policía debe informar al ministerio público sobre lo acontecido para que conduzca la investigación correspondiente en su caso.
2. Sí periodistas, personas defensoras de derechos humanos y otras ajenas a la situación, solicitan información sobre lo acontecido o sobre las personas involucradas como La o el policía, debe evitar hacer mención de nombres o hacer señalamiento a una persona o grupo, abstenerse de manifestar una conducta hostil o descortés, así como evitar proporcionar datos falsos o favorecer malos entendidos, sin menoscabo de la potestad de la institución o seguridad pública correspondiente de dar a conocer información sobre algún hecho. Para mayor información consultar el manual de atención a medios de comunicación.
3. La o el policía debe procurar informar inmediatamente al centro de mando sobre la situación que prevalece en el lugar, así como los acontecimientos relevantes.

F. Reporte especial sobre uso de la fuerza

El o la policía o la persona que ejerza el mando operativo, según corresponda, **deben rendir un reporte especial sobre el uso de la fuerza con independencia del apartado relativo al uso de la fuerza que se requiere en el informe policial homologado anexo al protocolo nacional de actuación primer respondiente**, y elaborar aquellos reportes que en el ejercicio de sus funciones estén obligados a rendir.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

F1. Casos en los que la o el policía debe rendir el reporte especial:

El y la policía debe rendir y remitir el reporte sobre el uso de la fuerza a superior jerárquico(a) inmediato(a) en los siguientes casos:

- Cuando se utilicen técnicas correspondientes a la reducción física de movimientos, con independencia del resultado del impacto de esta técnica en la persona.
- Cuando se haga uso de la fuerza con municiones de impacto reducido, dispositivos eléctricos o de control de agentes químicos, con independencia del resultado de impacto sobre la persona.
- Cuando se haga uso de la fuerza potencialmente letal, se refiere a los siguientes escenarios no limitativos:
 - El hecho de desenfundar el arma corta para ejercer control sin haberla accionado, se incluyen maniobras como empuñar, apuntar, entre otras.
 - El hecho de maniobrar en guardia baja o apuntar con el arma larga sin haberla accionado para ejercer control.
 - Haber accionado cualquier arma de fuego con independencia del resultado del impacto.
 - Haber accionado cualquier arma de fuego impactando en la muerte o herida de personas.
- Sí como consecuencia de la intervención resultaran personas lesionadas, heridas o fallecidas, incluyendo al agente, con independencia del tipo de lesiones de la persona.
- Cuando se haya realizado un repliegue táctico.

Cuando le sea requerido o así lo estime conveniente el o la policía, podrá anexar el reporte sobre uso de la fuerza al diverso informe policial homologado o bien, remitirá las instancias competentes copia de aquel, para coadyuvar con los fines de investigación.

F2. Casos en los que la persona con Mando deberá rendir reporte pormenorizado especial:

La o el mando operativo debe rendir a su superior jerárquico un reporte pormenorizado sobre uso de la fuerza en los casos en que haya planificado una intervención, siempre que se cumpla alguno de los supuestos descritos en el punto F.1 del presente apartado.

Además de lo anterior, el mando operativo debe rendir un informe las instancias jurisdiccionales, como administrativas o de protección de derechos humanos competentes, cuando lo requieran legalmente, precisando entre otras, los datos

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

relativos a la planificación y las instrucciones y precauciones dadas al personal bajo su mando sobre el uso de la fuerza.

Cuando el mando operativo se encuentra en el lugar del operativo y sea este quién hizo uso de la fuerza en su carácter de autoridad, debe rendir el reporte pormenorizado a que se refiere el punto F.1 del presente apartado y remitirlo al superior jerárquico.

El reporte pormenorizado sobre el uso de la fuerza se puede acompañar de anexos que se consideren relevantes, tales como: oficios, actas, consignas, identificaciones, constancias de atención médica, actuaciones ministeriales, fotografías, audios, videos y otros relacionados con los hechos o las personas que en ellos intervinieron.

El reporte pormenorizado sobre el uso de la fuerza se debe redactar bajo los siguientes principios:

Veracidad. Informar detalladamente el inicio, desarrollo y conclusión de la intervención en el lugar del operativo como tal y como ocurrió en la realidad.

Claridad. Narrar los hechos de manera comprensible, precisa, lógica y cronológica.

Integridad. Describir los hechos de manera completa, según la información con la que se cuente.

Objetividad. Evitar o expresar juicios de valor sobre las causas o efectos de los hechos que no le constan, como lo son prejuicios, suposiciones o estereotipos.

El llenado del reporte pormenorizado correspondiente debe realizarse dentro de un plazo razonable inmediato con posterioridad al momento en que hayan acontecido los hechos que motivaron al uso de la fuerza, sin exceder el final de turno o salida de servicio del día que sucedió el evento.

FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DEL REPORTE PORMENORIZADO SOBRE EL USO DE LA FUERZA

El informe la o el policía y el mando operativo deben contener al menos los siguientes datos:

1. Lugar y fecha de la elaboración del informe, así como número de referencia.
2. Datos de identificación de la o el policía o mando operativo, según corresponda, tales como nombre completo, cargo o grado en su caso e institución a la que pertenece.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

3. Datos generales de la persona sobre quien se ejerció el uso de la fuerza.
4. Lugar y hora de inicio y conclusión del incidente o situación.
5. Lugar o situación material y/o jurídica en la que se dejó a la persona contra quien se hizo uso de la fuerza, al concluir la situación.
6. Causas que motivaron el uso de la fuerza.
7. Narración veraz, completa y detallada de las circunstancias en que se desarrolló el uso de la fuerza.
8. Descripción de las tácticas técnicas medias de apoyo y/o armas empleadas.
9. El mando operativo deberá informar si tomó conocimiento de la situación y si dio instrucciones sobre el uso de la fuerza para su control, y en qué consistieron dichas instrucciones.
10. Firma del servidor público que elaboró el informe.

El número de referencia del informe sobre el uso de la fuerza podrá ser proporcionado al agente por el centro de mando, este será el folio de llamado de emergencia generado.

Para efectos del llenado del informe sobre el uso de la fuerza utilizará el anexo al presente.

MODELO DINÁMICO DEL USO DE LA FUERZA

La seguridad dinámica ofrece la posibilidad de proporcionar información de advertencia antes de que se produzcan incidentes no deseados. Esto permite que los agentes tomen medidas preventivas y disuasivas para desalentar a los agresores que produzcan daños potencialmente letales.

Así mismo, el modelo permite que La o el policía pueda determinar el nivel de uso de la fuerza a emplear, de acuerdo con la situación en la que se encuentre embestido, por lo tanto, no necesariamente la fuerza se usa de forma escalonada.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	



Nota: Las tácticas y medios de apoyo que se señalan en el diagrama del uso de la fuerza, son ejemplos y no tienen el objeto de limitar el ejercicio táctico y/o técnico la o el policía o el uso de otros medios de apoyo que puedan ser útiles y eficientes para el control de una situación en términos de objetivos, principios y disposiciones del presente protocolo.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

ACCIONES QUE CONSTITUYEN USO INDEBIDO DE LA FUERZA

- A. Usar la fuerza con fines punitivos o de venganza.
- B. Colocar a una persona esposada en una posición que restrinja su respiración.
- C. Infringir, instigar o tolerar algún acto de tortura y tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.
- D. Persistir en el uso de la fuerza a través de medios físicos contra una persona que no opone resistencia o no representa algún riesgo.
- E. Controlar una persona con la aplicación de tácticas y técnicas que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro.
- F. Accionar un arma de fuego desde o hacia vehículos en movimiento, excepto en aquellos casos en que de no hacerlo resulta evidente y notorio que La o el policía o terceros resulten gravemente afectados y no hay otra alternativa para evitarlo.
- G. Accionar un arma de fuego a través de ventanas, puertas, paredes y otras barreras físicas, hacia un objetivo que no esté plenamente identificado.
- H. Accionar un arma de fuego cuando ello implique poner en riesgo previsible e inminente la vida o integridad física de terceros.
- I. Accionar un arma de fuego para controlar a personas que solamente se encuentran causando daños a objetos materiales, salvo que los daños representen actos de terrorismo o afectación de servicios públicos vitales o indispensables para la continuidad de las actividades primarias del Estado, y de no hacerlo represente una amenaza o agresión inminente contra la vida de las personas.
- J. Accionar un arma de fuego contra personas cuyas acciones únicamente pueden producir lesiones o daños a sí mismas.
- K. Accionar un arma de fuego con fines disuasivos o de advertencia.
- L. Los demás que contravienen los principios del uso de la fuerza a qué se refiere el presente protocolo.

RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL USO DE LA FUERZA

Con el fin de que la Dirección cuente con una base de datos que le permita identificar patrones de comportamiento institucionales e individuales, situaciones georreferenciales, necesidades de capacitaciones, reforzamiento de habilidades y coherencia en la adquisición de equipo, se establecen las siguientes políticas.

1. **De la captura y análisis de los Reportes pormenorizados de Uso de la Fuerza.**
 - 1.1. Los reportes pormenorizados de uso de la fuerza se realizarán bajo los preceptos de la Ley y Protocolo Nacional
 - 1.2. El área encargada de la captura de reportes de uso de la fuerza será Plataforma México.
 - 1.3. Los campos mínimos de captura serán:

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

- 1.3.1. Fecha,
- 1.3.2. Lugar,
- 1.3.3. Hora,
- 1.3.4. Nivel de uso de la fuerza,
- 1.3.5. Sexo de la persona sobre la que se ejerció,
- 1.3.6. Impacto del uso de la fuerza en la persona,
- 1.3.7. Nombre del o la oficial que lo ejerció,
- 1.3.8. Situación jurídica en la que se dejó a la persona
- 1.3.9. Resultado de certificado médico, y
- 1.3.10. Resumen de los hechos.
- 1.4. El área de Plataforma México procurará tener el sistema informático óptimo en función del presupuesto disponible para garantizar su respaldo y captura diaria. Por lo que se deberán realizar las gestiones necesarias para procurar programas informativos de vanguardia con respaldo técnico y de almacenaje óptimo.
- 1.5. El área responsable del análisis de la captura de los puntos 1.3 será el área de Prevención del Delito.
 - 1.5.1. El objetivo del análisis será el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional acerca del Informe Público Anual y un informe interno semestral.
 - 1.5.1.1. Informe semestral: Es un informe interno el cual tendrá los temas en función de datos del siguiente apartado.
 - 1.5.1.2. Informe Público Anual: Es el que se refiere el artículo 35 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza
 - 1.5.2. Los Informes Públicos y semestrales deberán abordar los siguientes temas bajo una metodología estadística que permita identificar:
 - 1.5.2.1. Patrones de mayor incidencia de lugares donde se utilizó diferentes niveles de Uso de la Fuerza.
 - 1.5.2.2. Patrones de mayor incidencia de nivel de uso de la fuerza.
 - 1.5.2.3. Patrones de mayor incidencia de sexo de policías que escalan en el uso de la fuerza.
 - 1.5.2.4. Patrones de mayor incidencia de sexo de personas que reciben el uso de la fuerza.
 - 1.5.2.5. Patrones de reincidencia de Policías en específico que ejercen ciertos niveles de uso de la fuerza.
 - 1.5.2.6. Medidas tomadas a partir de recomendaciones por organismos de Derechos Humanos y de quejas recibidas e investigaciones por la Coordinación de Asuntos Internos.
 - 1.5.2.7. La cantidad de personas fallecidas por el uso de la fuerza, desagregado por sexo.
 - 1.5.2.8. La información que se censure o reserve en los informes públicos deberá ser fundada y motivada.
 - 1.5.2.9. Los informes intersemestrales serán compartidos con y para:
 - Dirección: para servir como insumo de análisis de revisión y actualización de los procedimientos de actuación policial, gestionar capacitaciones y para justificar

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

ajustes presupuestales y adquisiciones.

- Psicología: para atención personalizada a Policías que demuestren patrones de reincidencia en uso de la fuerza.
- Coordinación operativa: para servir como referencia para el proceso de Evaluaciones del Desempeño (cuestionario que llenan los Superiores directos del evaluado)..

1.5.3. Los informes públicos anuales se publicarán como mínimo en la sección de Prensa y Transparencia de la página oficial de internet del municipio con la frecuencia anual correspondiente al inicio de registro y análisis.

CONTROL DE ARMAS

Definición: El control de armas se refiere a la gestión y administración de los materiales de seguridad pública como son las armas letales, municiones, armas no letales, repuestos y accesorios de las armas letales y no letales.

1. De la inscripción de las y los integrantes de la Dirección a la Licencia Oficial Colectiva (LOC) para portar armas.

- 1.1. El departamento de Armería deberá mantener actualizado el plan de capacitación para personal de nuevo ingreso y activo sobre tiro, así como procurar la implementación del entrenamiento de la siguiente manera:
 - 1.1.1. La capacitación obligatoria anual en tiro para personal activo.
 - 1.1.2. La capacitación obligatoria en tiro para personal durante la formación inicial.
 - 1.1.3. La capacitación obligatoria cada dos años en uso de armas no letales para personal activo.
 - 1.1.4. La capacitación obligatoria en uso de armas no letales durante la formación inicial.
- 1.2. La o El Titular de la Dirección deberá tramitar o crear las Constancias de capacitación que avalen las capacitaciones.
- 1.3. Enlace C-3 que se encuentra en la Dirección será encargado de realizar el trámite de la LOC ante el Centro de Control y Confianza para la emisión de los portes de arma.
- 1.4. Enlace C-3 que se encuentra en la Dirección será el encargado de actualizar la base de datos de los y las integrantes autorizados a portar armas ante el Departamento de Armería.

2. Del control de las armas de fuego y municiones.

- 2.1. Todos y todas las integrantes operativas de la Dirección deberán contar con su porte de arma actualizado de acuerdo con las políticas anteriores.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

- 2.2. El o la encargado de la Armería deberá validar la actualización de base de datos del personal autorizado cada mes.
- 2.3. El o la encargada de Armería únicamente podrá entregar armas y/o municiones por instrucción por escrito del Director(a).
- 2.4. Diariamente el encargado de Armería revisará que la cantidad, tipo, calibre y marca de las municiones sean las asignadas al personal que le recibe.
 - 2.4.1. En caso de existir ausencia de cantidad deberá solicitar copia del acuse recibido del Reporte Especial de Uso de la Fuerza y del IPH correspondiente que ampare el uso de dichas municiones para registrar en inventarios.
- 2.5. El o la encargada de Armería en turno deberá permanecer debidamente armado en su forniture y portándola, ya que, en caso de ataque esta será la mejor reacción de defensa.
- 2.6. La persona titular de la Dirección podrá realizar verificaciones aleatorias a la Armería para validar cumplimiento de lineamientos.
- 2.7. Las y los Mandos de turno serán responsables de pasar revista diariamente antes de montar turno para verificar la debida portación de las armas de fuego y municiones establecidos en la Ley y provistos por la Dirección.
 - 2.7.1. En caso de detección de omisión o de violación al armamento autorizado y provisto este será retenido y el personal será puesto a disposición de la autoridad correspondiente para las indagatorias correspondientes.
 - 2.7.2. Además, se realizará un acta circunstanciada a CAI para el inicio de la investigación correspondiente.

2. Del control de armas no letales y accesorios.

- 2.1. Las armas no letales o incapacitantes son:
 - 2.1.1. Bastón PR-24, tolete o su equivalente,
 - 2.1.2. Dispositivos que generan descargas eléctricas;
 - 2.1.3. Esposas o candados de mano;
 - 2.1.4. Sustancias irritantes en aerosol, y
 - 2.1.5. Mangueras de agua a presión.
- 2.2. Los y las Mandos de turno serán responsables de pasar revista diariamente antes de montar turno para verificar la debida portación de las armas no letales y accesorios establecidos en la Ley Nacional y provistos por la Dirección.
 - 2.2.1. En caso de detección de omisión o de violación al equipo autorizado y provisto este será retenido y devuelto al final de turno, bajo la advertencia de no reincidir.
 - 2.2.2. En caso de reincidir se iniciará proceso disciplinario correspondiente, mediante acta circunstanciada al AI.
- 2.3. El departamento encargado de la administración de estos aditamentos será el Departamento de Armería.
- 2.4. A cada integrante de la Dirección se le proveerá el equipo requerido de acuerdo con las capacidades presupuestales existentes.
- 2.5. El registro de las ministraciones se realizará en los formatos de Resguardo que

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

la Administración Municipal determine.

- 2.6. Queda prohibido el uso de armas no letales y accesorios no provistos por la Dirección.

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

Procedimiento del llenado del reporte pormenorizados de uso de la fuerza

Procedimiento del llenado del reporte pormenorizados de uso de la fuerza			
#	Responsable	Actividad	Frecuencia
1	Policía	Llega al área de IPH.	Cuando ocurra.
2	Policía	Llena el reporte de uso de la fuerza.	Cuando ocurra
3	Policía	Entrega directamente al Jefe(a) de turno	Final de turno
4	Jefe(a) de Turno	Revisa contenido y redacción en términos del Manual	Inmediato
5	Jefe de turno	Si está correctamente pasa al número 8, si esta incorrecto se pasa al número 2, y si requiere dar parte a Asuntos Internos pasa al número 6.	Inmediato
6	Jefe de Turno	Elabora acta circunstanciada para iniciar proceso del régimen disciplinario	Inmediato
7	Jefe de Turno	Envía acta circunstanciada a Órgano de Asuntos Internos.	Inmediato
8	Jefe de Turno	Firma reporte especial	Inmediato
9	Jefe de Turno	Entrega reportes pormenorizados del turno a Plataforma México.	Inmediato
FIN DEL PROCEDIMIENTO.			

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

Procedimiento de captura del reporte de uso de la fuerza

Procedimiento de captura del reporte de uso de la fuerza			
#	Responsable	Actividad	Frecuencia
1	Jefe(a) de Turno	Entrega reportes pormenorizados revisados y firmados	Cuando ocurra.
2	Plataforma México	Deberá revisar que el reporte esté correctamente llenado: Correctamente pasa al punto 3 Incorrecto regresa al paso 1	Hasta máximo 1 día.
3	Plataforma México	Captura en sistema informático	Inmediato
3	Plataforma México	Verifica captura completa y correcta. Correctamente pasa al número 4 Incorrecto pasa al número 3	Inmediato
4	Plataforma México	Archiva	Inmediato
FIN DEL PROCEDIMIENTO.			

	MANUAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y CONTROL DE ARMAS			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-06	

Procedimiento de análisis y rendición de cuentas del uso de la fuerza.

Procedimiento de análisis del uso de la fuerza.			
#	Responsable	Actividad	Frecuencia
1	Plataforma México	Realiza cortes mensuales de información capturada.	Mensualmente
2	Prevención del Delito	Realiza análisis estadístico conforme a las políticas de este manual	Semestre
3	Prevención del Delito	Realiza documento formal con hallazgos del análisis	Inmediata
4	Titular de Dirección	Determina acciones específicas, individuales y/o institucionales necesarias conforme a los hallazgos	Inmediata
5	Prevención del Delito	Comparte información con datos a Dirección, Coordinación operativa y Órgano de Asuntos Internos.	Inmediata
6	Secretario(a) Técnico Comisión	Utiliza información para evaluaciones de desempeño "respeto a protocolos nacionales"	Cuando ocurra
7	Dirección	Toma acciones coherentes con la información para capacitación.	Inmediata
8	área de psicología	Toma acciones coherentes con la información	Inmediata
9	Dirección	Toma acciones coherentes con la información para adquisición de equipo.	Inmediata
10	Titular de Dirección	Supervisa acciones	Permanente
11	Prevención del Delito	Evalúa acciones para contraste con nueva información	Semestre
12	Prevención del Delito	Redacta Informe Público Anual sobre el Uso de la Fuerza	Anualmente
13	Titular de Dirección	Tramita publicación de Informe Público Anual	Inmediato
FIN DEL PROCEDIMIENTO.			

Procedimiento de inscripción a la LOC

Procedimiento de inscripción a la LOC			
#	Responsable	Actividad	Frecuencia
1.	Enlace C3	Tramita la CUIP.	Cuando ocurra.
2.	Enlace C3	Hace llegar documentos a la LOC.	Cuando ocurra.
3.	LOC	Manda a validar la cartilla a SEDENA.	Cuando ocurra.
4.	SEDENA.	Aprueba la cartilla.	Cuando ocurra.
5.	Enlace C3	Solicita impresión del porte de arma.	Cuando ocurra.
FIN DEL PROCEDIMEINTO			

Procedimiento de entrega de armas de fuego			
#	Responsable	Actividad	Frecuencia
1	Armería	Confirma y realiza inventario de armas, municiones y equipo	Diario
2	Armería	Recibe lista de personal a ingresar a DSPM o actualización	Cuando ocurra
3	Armería	Asigna armas y cantidad de municiones a cada persona de nuevo ingreso o actualización	Cuando ocurra
1	El o la policía	Llega con la persona encargada del Departamento de Armería.	Cuando ocurra.
2	El o la armero(a)	Pide el porte de arma al o el oficial.	Cuando ocurra.
3	El o la armero(a)	Revisa la matrícula del arma correspondiente.	Cuando ocurra.
4	El o la armero(a)	Revisa que el arma esté desabastecida.	Cuando ocurra.
5	El o la armero(a)	Entrega el arma al oficial.	Cuando ocurra.
FIN DEL PROCEDIMIENTO			

Procedimiento de asignación y entrega de armas de fuego

FORMATOS

REPORTE PORMENORIZADO SOBRE EL USO DE LA FUERZA
(Revisar archivo digital adjunto para formato imprimible)

Formato de reporte pormenorizado sobre el uso de la fuerza			NO. DE REFERENCIA
LUGAR, FECHA Y HORA EN EL QUE SE ELABORA EL INFORME:		LUGAR	FECHA Y HORA
SECCIÓN 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD QUE HIZO USO DE LA FUERZA			
ANOTE SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE (S)		CARGO	CUIP
SECCIÓN 2. SITUACIÓN QUE ORIGINÓ LA NECESIDAD DE HACER USO DE LA FUERZA			
FECHA Y HORA DEL CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN:		FECHA	HORA
LUGAR EN EL QUE SE PRESENTÓ LA SITUACIÓN:		LUGAR	
SELECCIONA CON UNA "X" UNA SOLA OPCIÓN			
¿CÓMO SE ENTERÓ DE LA SITUACIÓN?	HECHO FLAGRANTE ()		DENUNCIA ()
	LLAMADA DE EMERGENCIA ()		
	OPERATIVO DE INTERVENCIÓN PLANIFICADO POR EL MANDO OPERATIVO ()		
ESPECIFIQUE EL TIPO DE INTERVENCIÓN			
OTRO () ESPECIFIQUE			
¿EN QUÉ CONTEXTO SE HIZO USO DE LA FUERZA?	FLAGRANCIA ()		FALTA ADMINISTRATIVA ()
	MANIFESTACIÓN O REUNIÓN ()		ACTOS DE INVESTIGACIÓN ()
	ÓRDENES O MANDAMIENTO ()		
EN CASO DE ELEGIR OTRA SITUACIÓN, ESPECIFIQUE			
SECCIÓN 3. USO DE LA FUERZA			
APARTADO 3.1. ACCIONES DURANTE EL USO DE LA FUERZA			
DESCRIBA LAS ACCIONES PREVIAS AL USO DE LA FUERZA			
APARTADO 3.1.1. RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN			
MARQUE CON UNA "X" LOS TIPOS DE RIESGOS IDENTIFICADOS Y ESPECIFIQUE EN QUÉ CONSISTIERON			
¿IDENTIFICÓ RIESGOS EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN? SI () NO ()	RIESGOS DEMOGRÁFICOS ()		
	RIESGOS GEOGRÁFICOS ()		
	RIESGOS CLIMATOLÓGICOS ()		
	OTROS RIESGOS O SITUACIONES ()		

¿TUVO CONOCIMIENTO DE CONDUCTAS AGRESIVAS O RESISTENTES EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN, POR PARTE DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS?	SI () NO ()	REDACTE BREVEMENTE LAS CONDUCTAS AGRESIVAS PREVIAS		
(Superior jerárquico) EN VIRTUD DE LAS CONDUCTAS ADVERTIDAS EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN, ¿DIO ALGUNA INSTRUCCIÓN AL PERSONAL DESPLEGADO PARA SU CONTROL?	SI () NO ()	REDACTE LA INSTRUCCIÓN DADA		
APARTADO 3.2. PLANIFICACIÓN				
APARTADO 3.2.1. DESPLIEGUE TÁCTICO Y EMPLEO DE MEDIOS DE APOYO				
¿ARRIBÓ USTED AL LUGAR DE LA SITUACIÓN?	SI () NO ()	¿A QUÉ HORA LLEGÓ AL LUGAR DE LA SITUACIÓN?		
¿HABÍA MÁS AUTORIDADES DE SU INSTITUCIÓN EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN?	SI () NO ()	¿CUÁNTAS? ()	NO TENGO CERTEZA ()	
¿ARRIBARON MÁS AUTORIDADES DE SU INSTITUCIÓN AL LUGAR DE LA SITUACIÓN?	SI () NO ()	¿CUÁNTAS? ()	NO TENGO CERTEZA ()	
¿HABÍA PERSONAL DE OTRA (S) DEPENDENCIA (S) EN EL LUGAR DE LA SITUACIÓN?	SI () NO ()	¿CUÁL (ES) DEPENDENCIA(S)?		
¿ARRIBÓ PERSONAL DE OTRA (S) DEPENDENCIA (S) AL LUGAR DE LA SITUACIÓN?	SI () NO ()	¿CUÁL (ES) DEPENDENCIA(S)?		
¿SE ENCONTRABA UN MANDO OPERATIVO A CARGO DE LA SITUACIÓN EN EL LUGAR?	SI () NO ()			
¿RECIBÍÓ INSTRUCCIONES DE SUS SUPERIOR SOBRE EL USO DE LA FUERZA?	SI () NO ()			
ENUNCIE EL TIPO DE ARMAS Y/O MEDIDAS DE APOYO QUE PORTÓ Y/O EMPLEÓ DURANTE LA INTERVENCIÓN				
SECCIÓN 4. DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN				
APARTADO 4.1. NARRACIÓN DE LOS HECHOS				
DESCRIBA DE MANERA ÍNTEGRA Y CRONOLÓGICA, EL DESARROLLO DURANTE EL EVENTO EN QUE SE TUVO NECESIDAD DE HACER USO DE LA FUERZA, PRECISANDO LA HORA EN QUE INICIÓ Y CONCLUYÓ LA INTERVENCIÓN, LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL USO DE LA FUERZA, DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO ADEMÁS DE LA RESISTENCIA, Y LAS DESCRIPCIÓN DE LAS TÁCTICAS, TÉCNICAS, MEDIDAS DE APOYO Y/O ARMAS EMPLEADAS. EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO UTILICE UN ANEXO SIMPLE REFERENCIADO CON EL MISMO NÚMERO.				
¿RECIBÍÓ USTED INSTRUCCIONES DE UNA AUTORIDAD SUPERIOR SOBRE LA FORMA EN QUE DEBÍA LLEVARSE A CABO LA INTERVENCIÓN O SOBRE EL EVENTO?	¿QUIÉN DIO ESTAS INSTRUCCIONES?		DESCRIBE EN QUÉ CONSISTIERON LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS:	
NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES EJERCIO EL LUSO DE LA FUERZA (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)) #1.	GÉNERO H () M () ND ()	EDAD:	CONDICIÓN JURÍDICA: 1. DETENIDA 2. HOSPITALIZADA 3. DESCONOCIDA	CONDICIÓN MÉDICA: 1. SIN LESIONES 2. LESIONADA 3. FALLECIDA
NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES EJERCIO EL LUSO DE LA FUERZA (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)) #2.	GÉNERO H () M () ND ()	EDAD:	CONDICIÓN JURÍDICA: 1. DETENIDA 2. HOSPITALIZADA 3. DESCONOCIDA	CONDICIÓN MÉDICA: 1. SIN LESIONES 2. LESIONADA 3. FALLECIDA

NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES EJERCIÓ EL USO DE LA FUERZA (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)) #3	GÉNERO H () M () ND ()	EDAD:	CONDICIÓN JURÍDICA: 1. DETENIDA 2. HOSPITALIZADA 3. DESCONOCIDA	CONDICIÓN MÉDICA: 1. SIN LESIONES 2. LESIONADA 3. FALLECIDA
NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES EJERCIÓ EL USO DE LA FUERZA (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)) #4.	GÉNERO H () M () ND ()	EDAD:	CONDICIÓN JURÍDICA: 1. DETENIDA 2. HOSPITALIZADA 3. DESCONOCIDA	CONDICIÓN MÉDICA: 1. SIN LESIONES 2. LESIONADA 3. FALLECIDA
NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES EJERCIÓ EL USO DE LA FUERZA (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)) #5	GÉNERO H () M () ND ()	EDAD:	CONDICIÓN JURÍDICA: 1. DETENIDA 2. HOSPITALIZADA 3. DESCONOCIDA	CONDICIÓN MÉDICA: 1. SIN LESIONES 2. LESIONADA 3. FALLECIDA

SECCIÓN 5. INFORMACIÓN OBJETIVA SOBRE EL USO DE LA FUERZA

MARQUE CON UNA X EL NIVEL DE RESISTENCIA, NIVELES DE USO DE LA FUERZA UTILIZADOS (PUEDEN SER VARIOS PARA LA MISMA PERSONA) Y LA GRADUACIÓN DE IMPACTO (PUEDEN SER VARIOS PARA LA MISMA PERSONA), DE ACUERDO CON EL MISMO NÚMERO DE PERSONA ASIGNADO EN LA SECCIÓN 4.

#	NIVEL DE RESISTENCIA			NIVEL DE USO DE LA FUERZA																GRADUACIÓN DE IMPACTO								
	RSP	RSA	RSAP	PA	PER				RFM				AIML						AL		P	RD	S	I	IN	L	LG	M
					V	D	M	E	CE	S	CM	DP	DA	BP	AQ	DE	IR	MP	AC	AL								
1																												
2																												
3																												
4																												
5																												

SIGNIFICADOS DE ABREVIATURAS		
RSP. RESISTENCIA PASIVA RSA. RESISTENCIA ACTIVA RSAP. RESISTENCIA DE ALTA PELIGROSIDAD	PA. PRESENCIA DE AUTORIDAD PER. PERSUASIÓN V. PETICIONES O SOLICITUDES VERBALES D. DIÁLOGO M. MEDIACIÓN E. EXHORTOS RFM. REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS. C.E. CONTROL DE ESPACIOS S. SUJECCIÓN C.M. CANDADOS DE MANO D.P. DEFENSA PASIVA AIML. ARMAS INCAPACITANTES MENOS LETALES D.A. DEFENSA ACTIVA BP. BASTÓN POLICIAL O TOLETE. AQ. AGENTES QUÍMICOS DE. ARMAS DE DESCARGA ELÉCTRICA IR. ARMAS DE IMPACTO REDUCIDO MP. MANGUERAS DE AGUA A PRESIÓN. AL. ARMAS LETALES AC. ARMA CORTA AL. ARMA LARGA	P. PERSUADIDO(A) RD. RESTRINGIDO(A) AL DESPLAZAMIENTO S. SUJETADO(A) I. INMOVILIZADO(A) IN. INCAPACITADO(A) L. LESIONADO(A) LG. LESIONADO(A) GRAVE M. MUERTO(A)

FIRMA DE POLICÍAS QUE RINDEN EL REPORTE PORMENORIZADO:	NOMBRE Y FIRMA DE SUPERIOR JERÁRQUICO(A) QUE RECIBE REPORTE PORMENORIZADO
	FECHA Y HORA DE RECIBIDO: _____
	FECHA Y HORA DE REVISADO: _____

SECCIÓN 6. CONTROL DE CAPTURA

SELLO/FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN EN ÁREA DE CAPTURA:	FECHA Y HORA DE CAPTURA:
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE EN ÁREA DE CAPTURA:	NOMBRE Y FIRMA DE CAPTURISTA:

SECCIÓN 4. DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN (continuación)	Número de referencia:
APARTADO 4.1. NARRACIÓN DE LOS HECHOS	
DESCRIBA DE MANERA ÍNTEGRA Y CRONOLÓGICA, EL DESARROLLO DURANTE ELE EVENTO EN QUE SE TUVO NECESIDAD DE HACER USO DE LA FUERZA, PRECISANDO LA HORA EN QUE INICIÓ Y CONCLUYÓ LA INTERVENCIÓN, LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL USO DE LA FUERZA, DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO ADEMÁS DE LA RESISTENCIA, Y LAS DESCRIPCIÓN DE LAS TÁCTICAS, TÉCNICAS, MEDIDAS DE APOYO Y/O ARMAS EMPLEADAS. EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO UTILICE UN ANEXO SIMPLE REFERENCIADO CON EL MISMO NÚMERO.	